

La publicación proactiva de la información, el futuro de la transparencia

Victoria Anderica Caffarena

Access Info Europe

Brasilia, julio 2011

¿Porqué hace falta publicar proactivamente información?

- Necesidad de los gobiernos de que los ciudadanos estén informados
- Necesidad de los ciudadanos de estar informados

Categorías de información que debe ser publicada proactivamente

- Leyes, normativas y decisiones administrativas
- Información necesaria para hacer un control a la gestión de los gobiernos
- Formas de participación y acceso a la información
- Servicios que ofrece la administración

Beneficios de la publicación proactiva

- Conocimiento de las leyes, cumplimiento de las leyes
- Reducción de costes en relación con el derecho de acceso a la información pública
- Implica un acceso directo y rápido, gratuito
- Se evitan los casos de discriminación

La publicación Proactiva como parte del derecho de acceso a la información pública

- Las dos caras del derecho de acceso a la información pública
- Reconocimiento internacional de la obligación de publicar proactivamente cierta información:
 - Ley modelo de la OEA
 - OSCE
 - Convenio del Consejo de Europa de acceso a documentos públicos

Ley Modelo de la OEA

- Deber de informar acerca de las competencias públicas ejercidas
- Deber de informar acerca de trámites y procedimientos
- Deber de publicar informes anuales de desempeño
- Deber de publicación de proyectos de reglamentos y de otras disposiciones de carácter general

“Dicha información deberá ser actual y explicativa de sus contenidos con un lenguaje entendible al ciudadano común.”

Recomendación de la OSCE

Los gobiernos deberían estar obligados por ley de publicar proactivamente información sobre:

- ***Su estructura***
- ***Personal***
- ***Actividades***
- ***Leyes y Normativas***
- ***Guías y puntos de ayuda***
- ***Decisiones***
- ***Procedimientos***
- ***Otras informaciones de interés público***

Esta información debería ser publicada “de forma regular y utilizando las nuevas tecnologías así como bibliotecas y establecimientos públicos para asegurar una amplia y rápida publicación dela información.”

¿Qué es realmente la publicación Proactiva de Información?

- Es igual de importante el cómo se publica como cuánta información se publica
- Publicar proactivamente información es publicar información de modo que:
 - esté disponible para el público (internet, tabloneros de anuncio, radio, boletines oficiales...)
 - sea fácil de encontrar
 - sea relevante
 - esté completa
 - sea gratuita o de bajo coste
 - esté actualizada

Détail d'un texte

Masquer le panneau de navigation

Loi n°78-753 du 17 juillet 1978

(Dernière modification : 19 mai 2011)

- Version initiale
- Version en vigueur au 1 juillet 2011

version consolidée à la date du ...

Jour Mois Année
29 Septembre 2008

Sommaire

Titre Ier : De la liberté d'accès aux documents administratifs et de la réutilisation des informations publiques

Chapitre Ier : De la liberté d'accès aux documents administratifs

- Article 1
- Article 2
- Article 3
- Article 4
- Article 5
- Article 7
- Article 8
- Article 9

Chapitre II : De la réutilisation des informations publiques

Version consolidée résultant des modifications suivantes :

LOI

Loi n°78-753 du 17 juillet 1978 portant diverses mesures d'amélioration des relations entre l'administration et le public et diverses dispositions d'ordre administratif, social et fiscal

Titre Ier : De la liberté d'accès aux documents administratifs et de la réutilisation des informations publiques

Chapitre Ier : De la liberté d'accès aux documents administratifs.

Article 1 [En savoir plus sur cet article...](#)

Modifié par [LOI n°2008-696 du 15 juillet 2008 - art. 29](#)

Modifié par [LOI n°2008-696 du 15 juillet 2008 - art. 30](#)

Le droit de toute personne à l'information est précisé et garanti par les dispositions des chapitres Ier, III et IV du présent titre en ce qui concerne la liberté d'accès aux documents administratifs. Sont considérés comme documents administratifs, au sens des chapitres Ier, III et IV du présent titre, quels que soient leur date, leur lieu de conservation, leur forme et leur support, les documents émis ou détenus par l'Etat, les collectivités territoriales ainsi que par les autres personnes de droit public ou les personnes de droit privé chargées de la gestion d'un service public, dans le cadre de leur mission de service public. Constituent de tels documents notamment les dossiers, rapports, études, comptes rendus, procès-verbaux, statistiques, directives, instructions, circulaires, notes et réponses ministérielles, correspondances, avis, prévisions et décisions.

Ne sont pas considérés comme documents administratifs, au sens du présent titre, les actes et documents élaborés ou détenus par les assemblées parlementaires, les avis du Conseil d'Etat et des jurés administratifs, les documents de la Cour des comptes mentionnés à l'article L. 140-9 du code des juridictions financières et les documents des chambres régionales des comptes mentionnés à l'article du même code, les documents d'instruction des réclamations adressées au Médiateur de la République, les documents préliminaires à l'élaboration du rapport d'accréditation des établissements de santé et l'article L. 6113-6 du code de la santé publique et les rapports d'audit des établissements de santé mentionnés à l'article 40 de la loi de financement de la sécurité sociale pour 2001 (n° 2000-1257 du 2 décembre 2000).

Article 2 [En savoir plus sur cet article...](#)

Modifié par [Ordonnance n°2005-650 du 6 juin 2005 - art. 1 JOIF 7 juin 2005](#)

Modifié par [Ordonnance n°2005-650 du 6 juin 2005 - art. 3 JOIF 7 juin 2005](#)

¿Cómo publicar la información?

- Creando un web con toda la información
- Añadiendo un punto de información en las páginas de cada institución



Portal de Obligaciones de Transparencia

Administración Pública Federal

INICIO

Buscar

- I Estructura Orgánica
- II Facultades
- III Directorio
- IV Remuneración Mensual
- V Unidad de Enlace
- VI Metas y Objetivos
- VII Servicios
- VIII Trámites, requisitos y formatos
- IX Presupuesto, Asignado y Ejercido
- X Auditorías
- XI Programas de Subsidios
- XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones
- XIII Contrataciones

Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como objetivo fortalecer la democratización del país; así como establecer una relación entre el gobierno y la sociedad basada en la rendición de cuentas. En cumplimiento de dicha ley, publicamos la información señalada en el Artículo 7 en lo relativo a obligaciones de transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I Estructura orgánica operativa	II Facultades
<p>En esta sección se presenta la estructura orgánica, básica, no básica y homólogos de las dependencias y entidades.</p> <p>Búsqueda por Institución</p>	<p>En esta sección se presentan las facultades y atribuciones de las unidades administrativas de las dependencias y entidades.</p> <p>Búsqueda por APF Búsqueda por Institución</p>
III Directorio	IV Remuneraciones
<p>En esta sección se presenta el directorio de los servidores públicos. Puede ser consultado por orden alfabético, por áreas y por una búsqueda avanzada.</p> <p>Búsqueda por APF Búsqueda por Institución</p>	<p>En esta sección se presenta la remuneración mensual y el sistema de compensación aplicable a los servidores públicos y el personal contratado por honorarios, así como las plazas vacantes de las dependencias y entidades.</p> <p>Búsqueda por APF Búsqueda por Institución</p>
V Unidad de enlace	VI Metas y objetivos

¿Qué información debe ser publicada proactivamente?

- Por los beneficios que otorga, TODA 😊
- Existe un consenso de mínimos, información que necesita el ciudadano para relacionarse debidamente con la administración e información de interés público
- ¿qué es “Información de interés público”?



Open Data Navarra

INICIO

QUÉ ES 

DATOS 

PARTICIPA 

Participa en la iniciativa Open Data Navarra

PREMIOS OPEN DATA - Proyectos 2011

Reutiliza los datos públicos creando nuevas aplicaciones. Participa en los [Premios Open Data](#)

ENCUESTA ¿Qué datos te gustaría que publiquemos?



Tus aportaciones son muy valiosas porque queremos saber qué información te interesa y en qué formato te gustaría verla publicada.

Gracias a los resultados de la encuesta seleccionaremos los próximos datos a publicar. Nos interesa mucho tu opinión.

¿Eres particular?

Cómo particular, ¿qué datos y en qué formatos te gustaría que publiquemos en la iniciativa Open Data?

¿Eres empresa?

Danos tu visión como empresa sobre los datos abiertos

¿Tienes alguna duda o sugerencia?

¿Has empezado a desarrollar una aplicación?

¿Tienes una aplicación con los datos publicados?

Cuéntanoslo en:

opendata@navarra.es



Lista de información que debe ser publicada

- Información Institucional y organizacional
- Decisiones y actas
- Información sobre los servicios que se ofrecen y los procedimientos
- Información presupuestaria (previsión y ejecución)
- Información sobre subsidios y contratos públicos
- Listado de los documentos, registros y bases de datos de que dispone y sobre cómo son accesibles
- Información sobre las publicaciones
- Información sobre sobre formas de participación ciudadana y el derecho de acceso a la información pública

Open Data: nuevos retos para la transparencia

- ¿La redefinición de lo público?
- La reutilización de información implica la necesidad para las instituciones públicas de publicar la información en formatos específicos.
- El valor de la reutilización de la información pública:
 - Valor económico
 - Valor social

¿Dónde van mis impuestos?

¿DÓNDE VAN MIS IMPUESTOS?

Mostrando en qué se gasta tu dinero

[Home](#) [¿Qué es esto?](#) [Blog](#) [Nosotros](#)

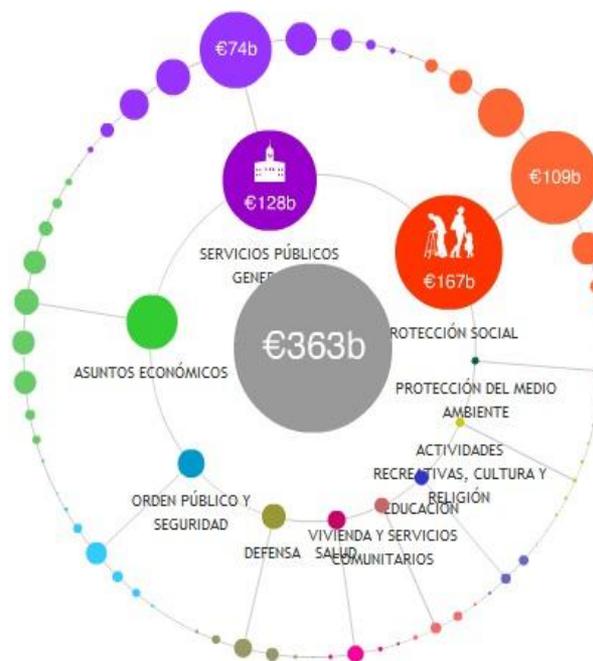
Pasa el cursor por las burbujas para ver más detalles, click para hacer zoom. Elige una visualización alternativa con los botones a tu derecha. ¿Algún comentario?

[Tweet](#)

[Share](#)

Fuente: Presupuestos Generales del Estado

2008 — 2011 — 2011



Principios Open Data

- Accesible
- Indexado/Indexable
- Encontrable/Accesible
- Usable (uso de programas no propietarios)
- Reutilizable (machine readable)
- Gratuitos (sin licencias o licencias CC)
- Permanente
- Actualizado

Reflexiones finales

- El cómo es más importante que el cuánto.
- Es el futuro, es más eficiente pero no es suficiente, debe existir un fuerte derecho de las personas a solicitar información

Muchas gracias por su atención

victoria@access-info.org

www.access-info.org

